



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 033-2022/AL/MDPN

Punta Negra, 10 de febrero de 2022

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA:**

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 243-2021/AL/MDPN, de fecha 09 de setiembre de 2021, el Memorandum N° 010-2022-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Expediente N° 0568-2022/MDPN de fecha 27 de enero de 2022 presentado por el Sr. Valerio Valenzuela Cespedes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194°, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los asuntos de carácter administrativo se resuelven mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Divorcio Notarial y Administrativo, señala que pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley los conyugues que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Divorcio Notarial u Administrativo, indica que los alcaldes Distritales y Provinciales son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, correspondiente a la jurisdicción del último domicilio conyugal o en la cual se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-JUS/DGJLR, de fecha 06 de agosto del 2019, se acreditó y autorizó a la Municipalidad Distrital de Punta Negra de la Provincia y Departamento de Lima, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha;

Que, a través de la Ordenanza N° 020-2019/MDPN, de fecha 30 de octubre del 2019, se regula el Procedimiento No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, con fecha 26 de julio del año 2003 contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Punta Negra las personas de Valerio Valenzuela Cespedes, identificado con DNI N° 40440403 y Elva María Arcos Matos, identificada con DNI N° 43016244, en merito al Expediente N° 028-2003;

Que, con fecha 07 de setiembre de 2021, se llevó a cabo al Audiencia Única de Separación Convencional solicitada por el Sr. Valerio Valenzuela Cespedes, identificado con DNI N° 40440403, y la Sra. Elva María Arcos Matos, identificada con DNI N° 43016244, en donde se ratificaron en su decisión de separarse de manera voluntaria y definitiva, tal cual consta en Acta;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 243-2021/AL/MDPN, de fecha 09 de setiembre de 2021, se declaró legalmente separados a los conyugues Valerio Valenzuela Cespedes y Elva María Arcos Matos, consecuentemente suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al Régimen de la Sociedad de Gananciales;

Que, en el artículo Décimo Primero de la Ordenanza N° 020-2019/MDPN, de fecha 30 de octubre del 2019, se señala que "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial.";

Que, mediante documento de vistos, Expediente N° 0568-2022, de fecha 27 de enero de 2022, el Sr. Valerio Valenzuela Cespedes, solicita la apertura de expediente para divorcio ulterior;

//...





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

Que, por Memorandum N°010-2022-GAJ/MDPN, de fecha 07 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita se emita la Resolución de Alcaldía declarando la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferida por el numeral 6) del artículo 20, de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR**, disuelto el vínculo Matrimonial, celebrado entre Valerio Valenzuela Céspedes identificado con DNI N° 40440403 y Elva María Arcos Matos identificada con DNI N° 43016244, quienes contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Punta Negra con fecha 26 de julio del año 2003, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, que la Gerencia de Asesoría Jurídica, notifique la presente Resolución a las partes involucradas; así como también emita los oficios correspondientes a fin de que los mismos administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro Personal de RENIEC y en SUNARP, por su cuenta y costo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que la presente Resolución da por agotado el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior realizado ante la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General e Imagen Institucional, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCOMENDAR**, a la Sub Gerencia de Logística e Informática realizar la publicación de la Presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la entidad.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
-----  
JULIA BET TATAJE TABOADA  
ALCALDE

